

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE DEFENSA

14167 REAL DECRETO 1038/1997, de 27 de junio, por el que se establecen las plantillas de las Fuerzas Armadas para el ciclo 1997-1998.

La Ley 14/1993, de 23 de diciembre, de plantillas de las Fuerzas Armadas, establece en su disposición transitoria primera que el Consejo de Ministros dictará las disposiciones necesarias para adaptar progresivamente los efectivos de cuadros de mando a las plantillas fijadas en dicha Ley.

Por otra parte, la aplicación de los preceptos contenidos en el Real Decreto 1622/1990, de 14 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Evaluaciones, Clasificaciones y Ascensos del Personal Militar Profesional y los contenidos en el Real Decreto 1928/1991, de 20 de diciembre, por el que se adapta a las Escalas declaradas a extinguir el régimen del personal militar establecido en la Ley 17/1989, de 19 de julio, requieren la existencia de plantillas distribuidas por Cuerpos, Escalas y Empleos, cuya vigencia se extienda durante el ciclo de evaluación correspondiente.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Defensa, de acuerdo con el Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de junio de 1997,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se aprueban las plantillas de cuadros de mando constituidos por militares de carrera y militares de empleo de la categoría de oficial, totales por Empleos, de cada uno de los Cuerpos y Escalas de los Ejércitos y de los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas, que se indican en el anexo a este Real Decreto, y que han de regir desde el 1 de julio de 1997 hasta el 30 de junio de 1998, ambas fechas incluidas.

Artículo 2.

Las plantillas que se fijan representan los efectivos máximos en cada Empleo, y comprenden a todo el personal que se encuentre en las situaciones administrativas de servicio activo, disponible y suspenso de funciones.

Artículo 3.

En aquellos Empleos en los que existan excedentes, las vacantes que se produzcan se darán a la amortización, en la forma que se indica:

a) Las vacantes que se produzcan el día 1 de julio se amortizarán en su totalidad.

b) A partir de esta fecha y hasta el 31 de diciembre incluido, se amortizará la primera de cada dos vacantes que se produzcan.

c) Superada esta fecha, todas las vacantes se darán a la amortización.

Todo ello, hasta que los efectivos se igualen a las plantillas que se establecen.

Disposición adicional primera.

Se añade a continuación del último párrafo del artículo 28 del Reglamento General de Evaluaciones, Clasificaciones y Ascensos del Personal Militar Profesional, aprobado por Real Decreto 1622/1990, de 14 de diciembre, el apartado 7 siguiente:

«7. La fecha de ascenso a los diferentes Empleos, punto de partida para contabilizar los tiempos de servicios efectivos en los mismos, será la de la firma de la resolución del ascenso, salvo que en la misma se haga constar otra fecha distinta.»

Disposición adicional segunda.

Se modifica el apartado 2 del artículo 72 del Reglamento de Cuerpos, Escalas y Especialidades Fundamentales de los militares de carrera aprobado por el Real Decreto 288/1997, de 28 de febrero, quedando redactado de la siguiente forma:

«2. Especialidad fundamental. En la Escala básica del Cuerpo de Músicas Militares existirá una sola especialidad fundamental con la denominación de "Instrumentista", en la que se integrarán las especialidades instrumentales siguientes:

- a) Clarinete.
- b) Contrabajo.
- c) Fagot.
- d) Flauta travesera.
- e) Oboe.
- f) Percusión.
- g) Saxofón.
- h) Trompa.
- i) Trompeta.
- j) Trombón.
- k) Tuba.
- l) Violoncelo.»

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este Real Decreto.

Disposición final primera.

Se autoriza al Ministro de Defensa a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo del presente Real Decreto.

Disposición final segunda.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 27 de junio de 1997.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
EDUARDO SERRA REXACH

ANEXO

Plantillas anuales del Ejército de Tierra, la Armada, el Ejército del Aire y los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas

A) EJÉRCITO DE TIERRA

1. *Cuerpo General de las Armas*

Empleos	Escalas			Militares de empleo
	Superior	Media	Básica	
Teniente General	11	—	—	—
General de División	26	—	—	—
General de Brigada	71	—	—	—
Coronel	573	—	—	—
Teniente Coronel	873	11	—	—
Comandante	1.489	116	—	—
Capitán	1.388	1.071	—	—
Teniente	492	879	—	35
Alférez	—	627	—	250
Suboficial Mayor	—	—	122	—
Subteniente	—	—	1.990	—
Brigada	—	—	2.703	—
Sargento Primero	—	—	3.724	—
Sargento	—	—	2.906	—

2. *Cuerpo de Intendencia*

Empleos	Escala Superior	Militares de Empleo
General de División	1	—
General de Brigada	8	—
Coronel	52	—
Teniente Coronel	80	—
Comandante	158	—
Capitán	207	—
Teniente	44	15
Alférez	—	5

3. *Cuerpo de Ingenieros Politécnicos*

Empleos	Escalas		Militares de empleo	
	Superior	Técnica	Compl. E. Superior	Compl. E. Técnica
General de División	1	—	—	—
General de Brigada	3	—	—	—
Coronel	32	—	—	—
Teniente Coronel	42	2	—	—
Comandante	82	51	—	—
Capitán	73	38	—	—
Teniente	30	10	—	—
Alférez	—	10	—	40

4. *Cuerpo de Especialistas*

Empleos	Escalas		Militares de empleo
	Media	Básica	
Teniente Coronel	6	—	—
Comandante	168	—	—
Capitán	372	—	—
Teniente	276	—	—
Alférez	257	—	58
Suboficial Mayor	—	57	—
Subteniente	—	424	—
Brigada	—	978	—
Sargento Primero	—	1.942	—
Sargento	—	1.557	—

5. *Escalas declaradas a extinguir*

a) De la plantilla asignada a la Escala Media del Cuerpo General de las Armas se deducirán las que se asignan a las siguientes Escalas:

Empleos	Escalas					
	Auxiliar de Infantería	Auxiliar de Caballería	Auxiliar de Artillería	Auxiliar de Ingenieros	Legión	Mar
Comandante	2	—	—	—	1	—
Capitán	100	26	54	26	18	—
Teniente	—	—	—	—	4	2

b) De la plantilla asignada a la Escala Técnica del Cuerpo de Ingenieros Politécnicos se deducirán las que se asignan a la siguiente Escala:

Empleos	Citac.	
	A/M	C/E
Comandante ..	4	9
Capitán	1	4
Teniente	—	—

c) De la plantilla asignada a la Escala Media del Cuerpo de Especialistas se deducirán las que se asignan a las siguientes Escalas:

Empleos	Escala						Oficinas Militares
	Auxiliar de Intendencia	Auxiliar de Sanidad	Auxiliar de Farmacia	Auxiliar de Veterinaria	Auxiliar de Especial.		
Comandante	4	—	—	—	—	—	28
Capitán	16	27	1	3	36	—	1
Teniente	—	—	—	—	—	—	—

Empleos	Escala						Compl. Intendencia
	CAAIAC		AOT		Pract. Farmacia	Subdirect. Músicos	
	A/M	C/E	Topógr.	Talleres			
Capitán	6	2	7	8	—	—	1
Teniente	—	—	4	—	—	3	—

d) De la plantilla asignada a la Escala Básica del Cuerpo de Especialistas se deducirán las que se asignan a las siguientes Escalas:

Empleos	Escala de Banda						
	Infantería	Caballería	Artillería	Ingenieros	Legión	Intend.	Sanidad
Subteniente	1	—	1	—	—	—	—
Brigada	1	—	3	—	—	—	—
Sargento Primero	12	2	5	4	3	2	7
Sargento	16	1	10	6	1	—	—

B) ARMADA

1. Cuerpo General

Empleos	Escala		Militares de empleo
	Superior	Media	
Almirante	6	—	—
Vicealmirante	11	—	—
Contraalmirante	20	—	—
Capitán de Navío	162	—	—
Capitán de Fragata	106	9	—
Capitán de Corbeta	319	70	—
Teniente de Navío	347	133	—
Alferez de Navío	145	16	10
Alferez de Fragata	—	100	31

2. Cuerpo de Infantería de Marina

Empleos	Escala			Militares de empleo
	Superior	Media	Básica	
General de División	1	—	—	—
General de Brigada	3	—	—	—
Coronel	46	—	—	—
Teniente Coronel	51	3	—	—
Comandante	75	31	—	—
Capitán	94	27	—	—
Teniente	34	8	—	31
Alferez	—	52	—	25
Suboficial Mayor	—	—	12	—
Subteniente	—	—	104	—
Brigada	—	—	185	—
Sargento Primero	—	—	188	—
Sargento	—	—	218	—

3. Cuerpo de Intendencia

Empleos	Escala Superior	Militares de empleo
General de División	1	—
General de Brigada	3	—
Coronel	34	—
Teniente Coronel	51	—
Comandante	80	—
Capitán	103	—
Teniente	39	28
Alferez	—	33

4. Cuerpo de Ingenieros

Empleos	Escala		Militares de empleo	
	Superior	Técnica	Complem. E. Superior	Complem. E. Técnica
Vicealmirante	1	—	—	—
Contraalmirante	5	—	—	—
Capitán de Navío	30	—	—	—
Capitán de Fragata	39	—	—	—
Capitán de Corbeta	63	—	—	—
Teniente de Navío	26	—	—	—
Alferez de Navío	22	1	5	1
Alferez de Fragata	—	10	10	10

5. Cuerpo de Especialistas

Empleos	Escala		Militares de empleo
	Media	Básica	
Capitán de Fragata	9	—	—
Capitán de Corbeta	75	—	—
Teniente de Navío	118	—	—
Alferez de Navío	79	—	14
Alferez de Fragata	115	—	54
Suboficial Mayor	—	90	—
Subteniente	—	954	—

Empleos	Escalas		Militares de empleo
	Media	Básica	
Brigada	—	1.457	—
Sargento Primero	—	1.072	—
Sargento	—	1.814	—

6. Escalas declaradas a extinguir

a) De la plantilla asignada a la Escala Media del Cuerpo General se deducirán las que se asignan a las siguientes Escalas de la Reserva Naval Activa:

Empleos	Servicio de puente	Servicio de máquinas
Capitán de Fragata	9	—
Capitán de Corbeta/Comandante	53	17
Teniente de Navío/Capitán	86	32
Alférez de Navío/Teniente	7	—

b) De la plantilla asignada a la Escala Media del Cuerpo de Infantería de Marina se deducirá la que se asigna a la siguiente Escala:

Empleos	Escala de Subdirectores Músicos
Teniente	1

c) De la plantilla asignada a la Escala Básica del Cuerpo de Infantería de Marina se deducirán las que se asignan a las siguientes Escalas y a los Suboficiales acogidos a la disposición adicional tercera del Real Decreto 1928/1991, de 20 de diciembre, por el que se adapta a las Escalas declaradas a extinguir el régimen del personal militar establecido en la Ley 17/1989, de 19 de julio, que quedan comprendidos en las plantillas de cuadros de mando a todos los efectos, incluidos los presupuestarios:

Empleos	Escalas		Subof. R. D. 1928/1991 D.A. 3.ª
	Celadores de Penit. Naval	Maestros de Banda	
Subteniente	1	—	—
Brigada	—	1	—
Sargento Primero	—	1	16
Sargento	—	—	43

d) De la plantilla asignada a la Escala Media del Cuerpo de Especialistas se deducirán las que se asignan a la siguiente Escala:

Empleos	E. Especial Mod. «B» (S.O.A.)
Alférez de Navío ..	4

e) De la plantilla asignada a la Escala Básica del Cuerpo de Especialistas se deducirán las que se asignan a las siguientes Escalas y a los Suboficiales acogidos a la disposición adicional tercera del Real Decreto 1928/1991, de 20 de diciembre, por el que se adapta a las Escalas declaradas a extinguir el régimen del personal militar establecido en la Ley 17/1989, de 19 de julio, que quedan comprendidos en las plantillas de cuadros de mando a todos los efectos, incluidos los presupuestarios:

Empleos	Sec. Vigilancia Costas y Puertos	Suboficiales R. D. 1928/1991 D.A. 3.ª
Subteniente	20	—
Brigada	61	—
Sargento Primero	24	93
Sargento	—	721

C) EJÉRCITO DEL AIRE

1. Cuerpo General

Empleos	Escalas			Militares de empleo
	Superior	Media	Básica	
Teniente General	6	—	—	—
General de División	13	—	—	—
General de Brigada	25	—	—	—
Coronel	155	—	—	—
Teniente Coronel	216	6	—	—
Comandante	376	38	—	—
Capitán	469	151	—	—
Teniente	190	35	—	86
Alférez	—	114	—	160
Suboficial Mayor	—	—	21	—
Subteniente	—	—	282	—
Brigada	—	—	524	—
Sargento Primero	—	—	307	—
Sargento	—	—	449	—

2. Cuerpo de Intendencia

Empleos	Escala Superior	Militares de empleo
General de División	1	—
General de Brigada	3	—
Coronel	26	—
Teniente Coronel	37	—
Comandante	65	—
Capitán	83	—
Teniente	26	2
Alférez	—	7

3. Cuerpo de Ingenieros

Empleos	Escalas		Militares de empleo	
	Superior	Técnica	Compl. E. Superior	Compl. E. Técnica
General de División	1	—	—	—
General de Brigada	3	—	—	—

Empleos	Escalas		Militares de empleo	
	Superior	Técnica	Compl. E. Superior	Compl. E. Técnica
Coronel	23	—	—	—
Teniente Coronel	45	6	—	—
Comandante	36	142	—	—
Capitán	6	141	—	—
Teniente	36	31	—	2
Alférez	—	75	4	5

4. Cuerpo de Especialistas

Empleos	Escalas		Militares de empleo
	Media	Básica	
Teniente Coronel	1	—	—
Comandante	—	—	—
Capitán	216	—	—
Teniente	39	—	1
Alférez	65	—	8
Suboficial Mayor	—	67	—
Subteniente	—	613	—
Brigada	—	1.974	—
Sargento Primero	—	1.532	—
Sargento	—	1.103	—

5. Escalas declaradas e extinguir

a) De la plantilla asignada a la Escala Básica del Cuerpo General se deducirán las que se asignan a la siguiente Escala y a los Suboficiales acogidos al apartado 2 de la disposición transitoria primera del Real Decreto 984/1992, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Tropa y Marinería Profesionales de las Fuerzas Armadas, que quedan comprendidos en las plantillas de cuadros de mando a todos los efectos, incluidos los presupuestarios:

Empleos	Suboficiales de Banda	Suboficiales R. D. 984/1992 D. T. P.º 2
Subteniente	3	—
Brigada	2	—
Sargento Primero	4	—
Sargento	—	12

b) De la plantilla asignada a la Escala Técnica del Cuerpo de Ingenieros se deducirá la asignada a la siguiente Escala:

Empleos	Escala de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos
Comandante	13
Capitán	8
Teniente	1

D) CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS

1. Cuerpo Jurídico Militar

Empleos	Escala Superior	Militares de empleo
G. Consejero togado	6	—
General auditor	10	—
Coronel	30	—
Teniente Coronel	58	—
Comandante	78	—
Capitán	96	—
Teniente	56	11
Alférez	—	—

2. Cuerpo Militar de Intervención

Empleos	Escala Superior	Militares de empleo
General de División	4	—
General de Brigada	7	—
Coronel	30	—
Teniente Coronel	60	—
Comandante	73	—
Capitán	99	—
Teniente	33	3

3. Cuerpo Militar de Sanidad

Empleos	Escalas		Militares de empleo	
	Superior	Media	Complem. E.S.	Complem. E.M.
General de División	4	—	—	—
General de Brigada	12	—	—	—
Coronel	147	—	—	—
Teniente Coronel	341	10	—	—
Comandante	669	81	—	—
Capitán	447	352	—	—
Teniente	190	242	92	—
Alférez	—	144	28	3

4. Cuerpo de Músicas Militares

Empleos	Escalas	
	Superior	Básica
Teniente Coronel	5	—
Comandante	6	—
Capitán	6	—
Teniente	4	—
Suboficial Mayor	—	16
Subteniente	—	169
Brigada	—	185
Sargento Primero	—	74
Sargento	—	204